



NÚMERO: 3012/DGVCO/DAOC/2019  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN  
Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 5 de agosto de 2019

Se mando por Estafeta 2010817019

C. José Santiago Coronado Valencia  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco  
Independencia No. 170, Col. Centro  
C.P. 49400  
Presente.

Guia: 3407306793

Asunto: Envío de Seguimiento No. 1.

116  
AZUL

En relación con la auditoría número **AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPAN EL ALTO/2018**, realizada a los Recursos Federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (**FORTALECE**), ejercicio presupuestal 2017, y con la finalidad de dar atención a las observaciones determinadas en dicha auditoría, le informo lo siguiente.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y en apego al Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al presente para conocimiento, seguimiento y fines legales que procedan 3 cédulas originales, correspondientes al seguimiento No. 1, de las observaciones de la auditoría que nos ocupa, en las cuales se describen los resultados y seguimientos efectuados por este Órgano Estatal de Control (OEC), determinándose lo siguiente:

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
AUD/DIR/JAL/ FORTALECE- TIZAPAN EL ALTO/2018	1 ADM-FIN.- Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado (Informes Trimestrales y su Publicación en la Página Electrónica del H. Ayuntamiento)	Concluida	Solventada	Sin Cuantificar	—

Revisión - 1

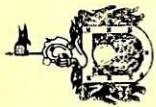
Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 1 de 2

06 AGO. 2019

DESPACHADO  
OFICIALÍA DE PARTES







NÚMERO: 3012/DGVCO/DAOC/2019  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN  
Y CONTROL DE OBRA

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
	2 ADM-FIN.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.	Concluida	Solventada	Sin Cuantificar	----
	1 Técnica.- Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.	Concluida	Solventada	Sin Cuantificar	----
<b>Total</b>				<b>Sin Cuantificar</b>	<b>----</b>

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no los exime de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, normativo y administrativo, así como de la ejecución de obra que rigen su actuación, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

**Atentamente**  
"Sufragio Efectivo. No Reelección".

*(Handwritten signature)*  
**Lic. María Teresa Brito Serrano**  
Contralora del Estado.

c.c.- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.  
Dirección de Área de Obra Convenida.- Independencia No. 100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/MGGP/\*apho.

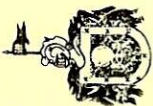
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 2 de 2







3012  
**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**

Julio de 2019

<b>Entidad Federativa:</b>	Jalisco	<b>Ente Auditado:</b>	Ayuntamiento de Tizapán el Alto
<b>Auditoría número:</b>	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2017	
<b>Fondo o Programa:</b>	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
<b>Observación número:</b>	1 Adm-Fin	<b>Monto observado</b>	S/C
<b>Seguimiento:</b>	1	<b>Oficio de Solicitud de Descargo</b>	Sin Oficio

**FALTA DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERALIZADO (INFORMES TRIMESTRALES Y SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL H. AYUNTAMIENTO)**

El artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), a que se refiere el Anexo 20.2 se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del Fondo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 por un monto de **\$8,996'264,972.00** (Ocho mil novecientos noventa y seis mil millones, doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional); mismo que se divide en recursos para **Infraestructura Estatal por \$2,701'200,024.00** (Dos mil setecientos un millón, doscientos mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y de recursos para **Infraestructura Municipal por \$6,295'064,948.00** (Seis mil doscientos noventa y cinco millones, sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En el artículo 7, fracción III se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el 31 de enero del 2017, las disposiciones para la aplicación de los recursos de ese Fondo.

A través del PEF 2017 de fecha 30 de noviembre de 2016, en su anexo 20.2 apartado de "Infraestructura Municipal" se relacionan 66 municipios con importes que suman la cantidad de **\$469'614,857.00** (Cuatrocientos sesenta y nueve millones, seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondiente al monto asignado para el Estado de Jalisco.

Considerando dicha relación se programó la auditoría al Ayuntamiento de Tizapán el Alto, de conformidad con la siguiente estructura financiera:

OBRA PROYECTO	MONTO
Construcción de Pavimento en Concreto Hidráulico y sustitución de instalaciones hidrosanitarias en la calle Emiliano Zapata en la cabecera municipal del Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$ 1'780,000.00
Pavimento en Concreto Hidráulico de la calle Alameda y la calle fresnos en la localidad de la rosa amarilla en el Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$1'770,000.00
Construcción en Pavimento en Concreto Hidráulico en la calle Melchor Ocampo en la localidad en el volatín en el Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$1'700,000.00
Pavimento en Concreto Hidráulico de la calle San Miguel en la localidad del Refugio en el Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$1'400,000.00
Construcción del Parque en la colonia Popular Berrospe en el Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$1'060,000.00
Rehabilitación de la plaza principal en la localidad de Mismaloya en el Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$1'000,000.00
Construcción de Plaza Pública en la localidad del Churrintzio, en el Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$790,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9'500,000.00</b>

Como resultado de la revisión a la documentación presentada, se pudo constatar que NO reportó a la SHCP los INFORMES TRIMESTRALES relacionados con el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del fondo, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos. Así también NO se presentó evidencia de la publicación de los Informes Trimestrales en su respectiva página electrónica.

Considerando lo anterior se concluye la observación como "Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado".





Cédula de Seguimiento

Julio de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Tizapán el Alto
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018		Ejercicio Presupuestal: 2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación número:	1 Adm-Fin	Monto observado	S/C
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

**Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia, promueve con el Gobierno Municipal de Tizapán el Alto, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas; siendo el competente para imponer sanciones administrativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; debiendo informar a este Órgano Estatal de Control de las actuaciones al respecto.

**Preventiva:**

Derivado de la Auditoría practicada por este Órgano Estatal de Control, mediante el oficio número 95/2018 de fecha 25 de julio de 2018 Presidencia, se giraron instrucciones específicas a los servidores públicos encargados del Programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Proyectos y Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

**Elementos de Análisis**

Antecedentes:

**Recomendación Correctiva:**

El Ayuntamiento de Tizapán el Alto, no dio respuesta a lo solicitado en las cédulas de observaciones, donde se pudo constatar que no reportó a la SHCP los informes trimestrales relacionados con el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del fondo, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos, respecto a la Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado, para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos.

Derivado de lo anterior y dado que la falta administrativa es un hecho consumado, se estableció que el Gobierno Municipal de Tizapán el Alto, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas, acción promovida por el OEC de acuerdo a las facultades que por Ley se obliga.

**Recomendación Preventiva.**

Se consideró **solventada** desde la ejecución de la auditoría.

**Resultado del Análisis**

Situación de la Recomendación Correctiva: **Concluida**

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	---	Sin cuantificar	---

Comentario:





Cédula de Seguimiento

Julio de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Tizapán el Alto
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018	Ejercicio Presupuestal:	2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación número:	1 Adm-Fin	Monto observado	S/C
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

Con el oficio número 4527/DGVCO/DAOC/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, esta Contraloría Estatal giro al Ayuntamiento de Tizapán el Alto, el informe de auditoría y las cédulas de observaciones, en las cuales se estableció un plazo de 45 días de conformidad al Artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **término ya fenecido**.

Una vez terminado el plazo establecido y al no haber dado respuesta, esta Contraloría Estatal determina que la observación tipificada como **Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado (Informes Trimestrales y su Publicación en la Página Electrónica del Ayuntamiento)**, será el propio Ayuntamiento de Tizapán el Alto, el facultado para que de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establecen que las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como que, los municipios tendrán Órganos Internos de Control, encargados de **prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos** del respectivo ente, por lo tanto, este Órgano Estatal de Control **Transfiere** al Municipio de Tizapán el Alto, **el seguimiento y la conclusión** para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa, en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco.

Por lo anterior este OEC da por **concluido el seguimiento** de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018 ejercicio presupuestal 2017.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.


Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario:

Solventada durante el periodo de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Personal contratado

Elaboró: L.C.P. María Eugenia Cueva Chávez.- Auditor



Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Tizapán el Alto
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018	Ejercicio Presupuestal:	2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación número:	02 Adm-Fin	Monto observado	S/C
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

**INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN**

El artículo 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), a que se refiere el Anexo 20.2 se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del Fondo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 por un monto de **\$8,996'264,972.00** (ocho mil novecientos noventa y seis mil millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que se divide en recursos para **Infraestructura Estatal por \$2,701'200,024.00** (dos mil setecientos un millón doscientos mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y de recursos para **Infraestructura Municipal por \$6,295'064,948.00** (seis mil doscientos noventa y cinco millones sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En el artículo 7, fracción III se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el 31 de enero del 2017, las disposiciones para la aplicación de los recursos de ese Fondo.

A través del PEF 2017 de fecha 30 de noviembre de 2016, en su anexo 20.2 apartado de "Infraestructura Municipal" se relacionan 66 municipios con importes que suman la cantidad de **\$469'614,857.00** (cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondiente al monto asignado para el Estado de Jalisco.

Considerando dicha relación se programó la auditoría al Ayuntamiento de Tizapán el Alto, de conformidad con la siguiente estructura financiera:

OBRA PROYECTO	MONTO
Construcción de Pavimento en Concreto Hidráulico y sustitución de instalaciones hidrosanitarias en la calle Emiliano Zapata en la cabecera municipal del Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$ 1'780,000.00
Pavimento en Concreto Hidráulico de la calle Alameda y la calle fresnos en la localidad de la rosa amarilla en el Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$1'770,000.00
Construcción en Pavimento en Concreto Hidráulico en la calle Melchor Ocampo en la localidad en el volatín en el Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$1'700,000.00
Pavimento en Concreto Hidráulico de la calle San Miguel en la localidad del Refugio en el Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$1'400,000.00
Construcción del Parque en la colonia Popular Berrospe en el Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$1'060,000.00
Rehabilitación de la plaza principal en la localidad de Mismaloya en el Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$1'000,000.00
Construcción de Plaza Pública en la localidad del Churrintzio, en el Municipio de Tizapán el Alto, Jal.	\$790,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9'500,000.00</b>

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018, el personal comisionado de la Contraloría del Estado, se reunió con personal del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, con finalidad de dar inicio a la revisión documental financiera del Programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio presupuestal 2017.

En relación al oficio No. **2721/DGVCO/DAOC/2018** de fecha 05 de julio de 2018, cuyo asunto es el de Requerimientos de



Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Tizapán el Alto
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018	Ejercicio Presupuestal:	2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación número:	02 Adm-Fin	Monto observado	S/C
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

Información, se enlista aquella documentación que no fue proporcionada al personal actuante en su oportunidad:

1. Cancelación de la cuenta bancaria.
2. Cierre de ejercicio.

Considerando lo anterior se concluye la observación como de "Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o documentación".

Incumpliendo con lo establecido en el **Artículo 70. De la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, el cual señala lo siguiente:

*"Los gobiernos de las entidades federativas, y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:*

*I.- Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".*

**Artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, señala:

*"Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los Órganos Internos de Control, o a la solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva."*

**Correctiva:**

I.- El Ayuntamiento de Tizapán el Alto, deberá de proporcionar a este Órgano Estatal de Control, mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada de la documentación señalada.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia, promueve con el Gobierno Municipal de Tizapán el Alto, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas; siendo el competente para imponer sanciones administrativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; debiendo informar a este Órgano Estatal de Control de las actuaciones al respecto.

**Preventiva:**

Derivado de la Auditoría practicada por este Órgano Estatal de Control, mediante el oficio número 95/2018 de fecha 25 de julio de 2018 Presidencia, se giraron instrucciones específicas a los servidores públicos encargados del Programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Proyectos y Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.





DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Julio de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Tizapán el Alto
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018	Ejercicio Presupuestal:	2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación número:	02 Adm-Fin	Monto observado	S/C
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

Elementos de Análisis

Antecedentes:

Recomendación Correctiva:

El Ayuntamiento de Tizapán el Alto, no dio respuesta a lo solicitado en las cédulas de observaciones, donde se estableció que el Ayuntamiento debería enviar la documentación que se menciona, respecto a Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Derivado de lo anterior y dado que la falta administrativa es un hecho consumado, se estableció que el Gobierno Municipal de Tizapán el Alto, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas, acción promovida por el OEC de acuerdo a las facultades que por Ley se obliga.

Recomendación Preventiva.

Se consideró **solventada** desde la ejecución de la auditoría.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	---	Sin cuantificar	---

Comentario:

Con el oficio número 4527/DGVCO/DAOC/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, esta Contraloría Estatal giro al Ayuntamiento de Tizapán el Alto, el informe de auditoría y las cédulas de observaciones, en las cuales se estableció un plazo de 45 días de conformidad al Artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **término ya fenecido**.

Una vez terminado el plazo establecido y al no haber dado respuesta, esta Contraloría Estatal determina que la observación tipificada como **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación** será el propio Ayuntamiento de Tizapán el Alto, el facultado para que de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establecen que las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como que, los municipios tendrán Órganos Internos de Control, encargados de **prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos** del respectivo ente, por lo tanto, este Órgano Estatal de Control **Transfiere** al Municipio de Tizapán el Alto, **el seguimiento y la conclusión** para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa, en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco.





Cédula de Seguimiento

Julio de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Tizapán el Alto
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018	Ejercicio Presupuestal:	2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación número:	02 Adm-Fin	Monto observado	S/C
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

Por lo anterior este OEC da por concluido el seguimiento de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018 ejercicio presupuestal 2017.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.


Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario:

Solventada durante el periodo de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Personal contratado

Elaboró: L.C.P. María Eugenia Cueva Chávez.- Auditor





Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Tizapán el Alto
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018	Ejercicio Presupuestal:	2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación número:	01 Técnica	Monto observado	S/C
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

**INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

El artículo 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), a los que se refiere el Anexo 20.2 se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con una asignación total del programa establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 de **\$8,996'264,972.00** (ocho mil novecientos noventa y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Como parte del monto total nacional ya mencionado, en el PEF se asignan **\$469'614,857.00** (cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) entre 66 municipios del estado de Jalisco para Infraestructura Municipal.

Dado lo anterior, la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas se obliga a transferir los recursos a las "Instancias ejecutoras", siendo para el municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, un importe asignado de **\$9'500,000.00** (nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018, practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) (Recursos Federales y Estatales), ejercicio presupuestal 2017, la cual se llevó a cabo del 23 de Julio al 27 de Julio del 2018, se solicitó al Municipio de Tizapán el Alto Jalisco, el expediente unitario de obra por medio del Oficio de Requerimiento número 2721/DGVCO/DAOC/2018 de fecha 05 de Julio de 2018.

Atendiendo lo anterior, se seleccionó una obra de las siete obras para su revisión al 100% para lo cual el enlace designado por el Ayuntamiento presentó el expediente de la obra autorizada, el cual fue revisado en cuanto al cumplimiento en la integración del expediente y meta física, asentando lo encontrado en Cédula Analítica de Revisión del Expediente Unitario de Obra (FID), así como en Cédula de Inspección de Campo (RAO), correspondientes.

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, dado que **no se presentó la bitácora electrónica (BEOP), presentándose sólo la convencional, pero sin contar con la autorización de la SFP** para el uso de sólo ésta, lo anterior, para las obras que se autorizaron a realizar dentro del FORTALECE, siendo:

**OBRA REVISADA AL 100%**

Número de Contrato: OPPEF-024/2017

Obra: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO Y SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO.

- Monto Contratado: \$ 1'760,420.00



Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Tizapán el Alto
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018	Ejercicio Presupuestal:	2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación número:	01 Técnica	Monto observado	S/C
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

- Monto Autorizado al Ejecutor: \$ 1'780,000.00
- Modalidad de Contratación: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES.

El proyecto consiste en la construcción de pavimento de concreto hidráulico y sustitución de instalaciones hidrosanitarias en la calle Emiliano Zapata en la cabecera municipal de Tizapán el Alto, Jalisco. En dicha obra se incluyeron trabajos de la construcción de pavimento de concreto hidráulico con un total de 876.89 m<sup>2</sup>, concreto estampado modelo alcatraz/alcatraz 0.90 x 0.90 m por 150.06 m<sup>2</sup>, banqueta de concreto de 330.43 m<sup>2</sup>, 2 pzas de pozo de visita común, entre otros.

De la inspección de campo, se determinó que la obra se encuentra terminada y operando cumpliendo con los alcances programados y ejecutados.

Con fecha 27 de Julio del 2018, personal del Órgano Estatal de Control hizo conocimiento a los representantes del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-2720/DGVCO/DAOC/2018 de los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, en los cuales se incluyó la omisión en el uso de la Bitácora Electrónica.

**Correctiva:**

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", **la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco:**

I.- Enviar por escrito las aclaraciones que estime pertinentes dada su omisión durante la auditoría debidamente identificada, respecto de la omisión en el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), que acrediten su realización en apego a la normatividad aplicable

II.- Realizar la Investigación Administrativa, dictaminando la procedencia de incoar el procedimiento administrativo al o los servidores públicos, presuntos responsables del incumplimiento en el uso de la Bitácora Electrónica; este hecho resulta sancionable. Por lo que en materia de Responsabilidad Administrativa se deberá proceder conforme lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y lo señalado en el artículo 106 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y se deberá actuar conforme a lo anterior mencionado en relación al procedimiento administrativo al o los servidores públicos responsables de esta irregularidad, debiendo informar de lo actuado por oficio a esta Contraloría del Estado; al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Preventiva:**

Derivado de la auditoría, el Ayuntamiento de Tizapán el Alto emitió el oficio número 096/2018 de fecha 25 de Julio de 2018,





Cédula de Seguimiento

Julio de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Tizapán el Alto
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018	Ejercicio Presupuestal: 2017	
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación número:	01 Técnica	Monto observado	S/C
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

instruyendo al Ing. Fernando García Hernández.- Proyectista de Obras Públicas para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, respecto de esta observación con el fin de evitar la recurrencia de la misma.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Elementos de Análisis**

Antecedentes:

**Recomendación Correctiva:**

El Ayuntamiento de Tizapán el Alto, no dio respuesta a lo solicitado en las cédulas de observaciones, donde se estableció que el Ayuntamiento debería enviar por escrito las aclaraciones que estime pertinentes, respecto de la omisión en el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), que acrediten su realización en apego a la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior y dado que la falta administrativa es un hecho consumado, se estableció que el Gobierno Municipal de Tizapán el Alto, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas, acción promovida por el OEC de acuerdo a las facultades que por Ley se obliga.

**Recomendación Preventiva.**

Se consideró **solventada** desde la ejecución de la auditoría.

**Resultado del Análisis**

**Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida**

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	---	Sin cuantificar	---

**Comentario:**

Con el oficio número 4527/DGVCO/DAOC/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, esta Contraloría Estatal giro al Ayuntamiento de Tizapán el Alto, el informe de auditoría y las cédulas de observaciones, en las cuales se estableció un plazo de 45 días de conformidad al Artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **término ya fenecido.**

Una vez terminado el plazo establecido y al no haber dado respuesta, esta Contraloría Estatal determina que la observación tipificada como **Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas** será el propio Ayuntamiento de Tizapán el Alto, el facultado para que de acuerdo a los





Cédula de Seguimiento

Julio de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Tizapán el Alto
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018	Ejercicio Presupuestal:	2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación número:	01 Técnica	Monto observado	S/C
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establecen que las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como que, los municipios tendrán Órganos Internos de Control, encargados de **prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos** del respectivo ente, por lo tanto, este Órgano Estatal de Control **Transfiere** al Municipio de Tizapán el Alto, **el seguimiento y la conclusión** para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa, en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco.

Por lo anterior este OEC da por **concluido el seguimiento** de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TIZAPÁN EL ALTO/2018 ejercicio presupuestal 2017.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.


Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario:

Solventada durante el periodo de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Personal contratado

Elaboró: L.C.P. María Eugenia Cueva Chávez.- Auditor  
